



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2021-CM-MPA/SG.

Azángaro, 25 de octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.



VISTOS:

El Acuerdo de Concejo de Concejo Municipal N° 090-2021-MPA-CM-SG, de fecha 22 de octubre del 2021, el Oficio N° 105-2021-SBA-GG, de fecha 19 de octubre del 2021, el Informe N° 156-2021-MPA/ODC/WSCI, de fecha 21 de octubre del 2021, la Opinión Legal N° 776-2021-MPA/GAJ, de fecha 21 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, establece: *Artículo 14.- De las restricciones Focalizadas, 14.2 Según el Nivel de Alerta por Provincia, hasta el 3 de octubre de 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo (en todos los casos con protocolos y previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias).* Asimismo, el Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, establece: *Artículo 1.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2021-PCM. Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas. 8.4 En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público; así como, el uso de doble mascarilla (una de las cuales podrá ser de tela) para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos. Artículo 14.- De las restricciones focalizadas 14.2 Según el Nivel de Alerta por Provincia, hasta el 31 de octubre de 2021;*

Que, con el Oficio N° 105-2021-SBA-GG, de fecha 19 de octubre del 2021, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Azángaro, remite el Protocolo de acción y de contingencia frente a la pandemia del Covid-19, por las fiestas costumbristas de todos los santos en el Cementerio General Azángaro;

Que, en reunión realizada en fecha 20 de octubre del 2021, con los dirigentes del Frente Único de Barrios Populares de Azángaro, Frente de Organizaciones de Populares, Presidentes de los Barrios, aprobaron por mayoría la apertura del Cementerio General de Azángaro por los días 01 y 02 de noviembre del 2021, por la fiestas de todos los santos, a su vez señalaron que las personas ingresarán solo a colocar coronas y flores a los nichos de sus familiares cumpliendo con todos los protocolos sanitarios;

Que, en fecha 21 de octubre del 2021, el Comando Covid-19 Provincial de Azángaro, integrada por los titulares de las instituciones públicas de Azángaro, suscribieron el acta cuyos acuerdos fueron los siguientes. (...) Se permitirá el ingreso al Cementerio Central de Azángaro con motivo de las fiestas costumbristas de todos los santos cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, asimismo; se exigirá el carnet de vacunación, así como el uso de la doble mascarilla con la finalidad de prevenir el contagio masivo del COVID-19;

Que, a través del Informe N° 156-2021-MPA/ODC/WSCI, de fecha 21 de octubre del 2021, y la Opinión Legal N° 776-2021-MPA/GAJ, concluye declarar procedente el Protocolo de acción y de contingencia frente a la pandemia del Covid-19, por la fiesta costumbrista de todos los santos en el Cementerio General Azángaro;





Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, los esfuerzos realizados por la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación del COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el aislamiento social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual aún es necesario mantener algunas restricciones a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL INGRESO AL CEMENTERIO GENERAL, COMERCIO Y TRÁNSITO POR EL DÍA DE TODOS LOS SANTOS - EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO.

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER que por la semana de todos los santos el ingreso al Cementerio General de Azángaro, será cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad:

- El día 01 de noviembre del 2021, el horario de atención será desde las 05:00 hasta las 17:00 horas
- Los días 02 y 03 de noviembre del 2021, el horario de atención será desde las 05:00 hasta las 18:00 horas.
- Solo se permitirá el ingreso de cuatro (04) personas como máximo por familia y con un tiempo de permanencia dentro del cementerio de veinte (20) minutos.
- El ingreso de las personas al interior del cementerio será con carnet de vacunación de Covid-19, hasta la segunda dosis las personas mayores de treinta (30) años, además el uso obligatorio de doble mascarilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROHIBIR el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como la venta de flores, coronas, galletas, entre otros al interior y exterior del Cementerio General de Azángaro, con la finalidad de evitar la aglomeración y propagación del COVID-19, además esta prohibido el ingreso de personas menores de edad.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que los puestos de venta de flores, coronas, galletas, entre otros, estarán ubicados en las siguientes vías:

- Jr. José Carlos Mariátegui, sexta y séptima cuadra.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que la ruta de tránsito de unidades vehiculares motorizados durante los días señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza, será por las siguientes vías:

- Se ingresará por el Jr. Surupana.
- La playa de estacionamiento de las unidades vehiculares estará ubicada en el club del tiro, la salida será por el Jr. Surupana.
- El tránsito peatonal como ingreso será por el Jr. José Carlos Mariátegui, ingresando al interior del cementerio general por la puerta N° 01 y la salida será por la puerta N° 02 y debiendo continuar el tránsito peatonal con dirección al Jr. E. Jiménez.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la colocación de avisos indicativos y el pintado correspondiente de las vías, la fiscalización y cumplimiento, con el objetivo de regular lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCÁRGUESE a la Unidad de Camal Municipal Mercados y Comercialización, de la Municipalidad Provincial de Azángaro el Ordenamiento del comercio, la fiscalización el cumplimiento, con el objetivo de regular lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación en el portal web de la Entidad (www.muniazangaro.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch.
Alcalde
G. M
GSM y GA
S.G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abog. Flavio V. Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZÁNGARO

SECRETARÍA GENERAL
JEFATURA
Abg. Richard Herrán Vilavila Apaza
SECRETARIO GENERAL